



SESIÓN ORDINARIA Nº 2/2012

DIA 13 JUNIO 2012

Alcalde-Presidente:

D. Sergio **Ledo Arranz** (PSOE)

Portavoz Grupo Socialista:

D. Fco. Javier **García Rodríguez** (PSOE)

Portavoz Grupo Popular:

Dña. M^ª Blanca **Sanz Hurtado** (PP)

Concejales asistentes:

D. Jorge **Arranz Muñoz** (PSOE)
Dña. M^ª Luisa **García Pérez** (PSOE)
Dña. M^ª Carmen **Miguel Lorenzo** (PSOE)
Dña. M^ª Teresa **Sanz Sanz** (PSOE)
D. Jesús Ángel **González Sanz** (PP)
Dña. Laura **Martín Tejedor** (PP)
Dña. Sara **Herrero Serrador** (PP)
D. Santiago **Román Hurtado** (PP)

Concejales que han excusado asistencia:

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban, siendo las veinte horas y treinta minutos del día trece de Junio de dos mil doce, se reúne el Ayuntamiento en Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, que aún estando prefijada para el próximo día 28 de Junio, se ha adelantado con la anuencia de todos los Concejales, refundiendo asuntos, para fomentar el ahorro presupuestario.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los Sres. Concejales relacionados al margen, dando fe del acto la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Angelines de Pablo Yagüe.

A la hora indicada, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, procediéndose seguidamente a tratar los asuntos del Orden del Día conforme a la exposición que sigue.

12.2.21.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

12.2.22.- SUBVENCIONES MUNICIPALES - RESOLUCIÓN CONVOCATORIA 2012

12.2.23.- ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y VERTIDO DE RESIDUOS AGROPECUARIOS

12.2.24.- PLANES PROVINCIALES COOPERACIÓN Y SERVICIOS 2012

12.2.25.- INTERCAMBIO JUVENIL 2012 "MOLA DI BARI"- PRECIOS PÚBLICOS

12.2.26.- SEGREGACIÓN DOS SOLARES MUNICIPALES CALLE REVILLA 20

12.2.27.- PREGONERO FIESTAS SAN ESTEBAN Y SAN AGUSTIN 2012

12.2.28.- MODIFICACIÓN CRÉDITOS Nº 1/2012

12.2.29.- DENUNCIA CONVENIO COLABORACIÓN CON INDURAEES, S.L. PARA GESTIÓN RESIDUOS ELECTRICOS-ELECTRÓNICOS

12.2.30.- CONTESTACIÓN RUEGOS-PREGUNTAS SESIÓN ANTERIOR

12.2.31.- ASUNTOS URGENTES - MOCIONES

12.2.32.- DACION CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y JGL

12.2.33.- RUEGOS Y PREGUNTAS

12.02.21.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

Dado que los señores concejales tienen conocimiento del Acta de la Sesión anterior por haberles sido remitida copia de la misma junto con la convocatoria de la sesión, la Presidencia pregunta si hay alguna observación que realizar a dicho Acta. No formulándose observaciones la misma queda aprobada por unanimidad.

12.2.22.- SUBVENCIONES MUNICIPALES - RESOLUCIÓN CONVOCATORIA 2012

Enunciado el asunto por la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión de Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, favorable por tres votos a favor y dos abstenciones.



AYUNTAMIENTO DE PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Plaza Mayor, 1 -47430 PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN (Valladolid)
☎ 983 60 50 05 - Fax 983 62 57 72 – web: pedrajas.es

Abierto debate y no produciéndose intervenciones, salvo el agradecimiento del Portavoz del Grupo Socialista a Asociaciones por mantener vivo el tejido deportivo-cultural del municipio lamentando la drástica reducción de las subvenciones, la Presidencia somete el asunto a votación ordinaria, quedando aprobado por mayoría absoluta de seis votos a favor del Grupo Socialista y cinco abstenciones del Grupo Popular, el siguiente **DICTAMEN**:

Vista la convocatoria de subvenciones municipales destinadas a las asociaciones, clubes y agrupaciones locales sin ánimo de lucro, acordada por este Ayuntamiento Pleno en acuerdo 12.01.5 de 29 de marzo de 2012, que contiene la normativa por la que se regirá la concesión de subvenciones.

Resultando que los Técnicos integrantes de la Comisión de Evaluación, han valorado las solicitudes presentadas a este Ayuntamiento por diversos grupos y asociaciones locales para la obtención de subvenciones destinadas a la realización de actividades de carácter cultural y deportivo que redundan en beneficio de la toda la población durante el año 2012, y de conformidad con su propuesta.

SE ACUERDA: Conceder las subvenciones que a continuación se indican, condicionadas al cumplimiento de las Bases de la Convocatoria y muy especialmente las Bases 9ª y 10ª, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 334.480,01 y 341.480.02 del Presupuesto General en vigor, para la realización de las actividades que se expresan en cada una las solicitudes presentadas por las distintas asociaciones:

ASOCIACIÓN / CLUB	Actividad Subvencionada	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
CULTURALES			
A.C.F. Lerele	Cualquier actividad programada	8	551,50
A.C.D. Zarandaja	Cualquier actividad programada	10	689,00
A.C. Mujeres Virgen de Sacedón	Cualquier actividad programada	8	551,50
A.C. Santa Águeda	Cualquier actividad programada	8	551,50
AMPA Miguel Delibes	Cualquier actividad programada	7	482,00
A.C. Estepa Castellana	Cualquier actividad programada	8	551,50
AMPA Miguel de Cervantes	Cualquier actividad programada	5	345,00
A.C. Artemaca	Cualquier actividad programada	4	275,00
			3.997,00
DEPORTIVAS			
Club Deportivo Pedrajas	Cualquier actividad programada	44	2.666,00
Club D. de Senderismo Los Cardiales	Cualquier actividad programada	5	303,00
C.B. Pedrajas	Cualquier actividad programada	5	303,00
A.J.A. Vadalba	Cualquier actividad programada	4	242,00
C.B. Sacedón	Cualquier actividad programada	3	182,00
C.D. Aerodance	Cualquier actividad programada	3	182,00
A.J. Juvenil		2	121,00
			3.999,00
TOTAL EUROS			7.996,00

12.2.23.- ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y VERTIDO DE RESIDUOS AGROPECUARIOS



Enunciado el asunto por la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, favorable por unanimidad.

Abierto debate, la Sra. Sanz, Portavoz del Grupo Popular, dice que se alegran de haber alcanzado esta ordenanza y que al final se haya reconocido la necesidad de una regulación municipal y no sólo dar cuenta al SEPRONA.

Contesta el Sr. García, Portavoz del Grupo Socialista, que siempre han visto la necesidad de regular estas actividades y siempre han luchado para que los agricultores pusieran de su parte para evitar, o al menos frenar el hedor veraniego que sólo ellos producen; habiendo fallado el diálogo e incumplidas cuantas recomendaciones se han hecho desde el Gobierno municipal, es cuando nos hemos visto en la necesidad de regular estas actividades, resultando una normativa que en todo momento ha sido consensuada y apoyada por el sector más implicado para obtener una mejor convivencia ciudadana.

Concluye el Sr. Presidente diciendo que este problema no es nuevo, que ya cuando su Grupo estaba en la oposición se demandaban soluciones y bueno es que se haya alcanzado una reagrulación en espera de que se cumpla y no hayan de aplicarse sanciones, sometiendo sin más el asunto a votación ordinaria y quedando aprobado por unanimidad el siguiente **DICTAMEN**:

Vista la Providencia de la Alcaldía de 23 de mayo de 2012 por la que remite el borrador del REGLAMENTO REGULADOR DEL TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y VERTIDO DE RESIDUOS AGROPECUARIOS, a fin de ser sometido a la consideración de este Pleno Municipal, una vez incorporado Informe Jurídico sobre quórum y procedimiento a seguir.

Resultando de necesidad afrontar el problema medioambiental que desde hace tiempo se viene soportando en el municipio, provocado por los insoportables olores desprendidos como consecuencia del transporte, uso y vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar con carácter provisional el REGLAMENTO REGULADOR DEL TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y VERTIDO DE RESIDUOS AGROPECUARIOS, cuyo texto íntegro se inserta a pie del presente acuerdo.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el Tablón de Anuncios Municipal. Este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo en ausencia de reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición pública, procediéndose seguidamente a la publicación del siguiente texto íntegro del REGLAMENTO REGULADOR DEL TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y VERTIDO DE RESIDUOS AGROPECUARIOS

TÍTULO I. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del almacenamiento, transporte, vertido y distribución en fincas rústicas de los residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, excluidos los generados en corrales domésticos, con el fin de reducir al máximo las molestias medioambientales que dichas actividades puedan ocasionar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.



Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el territorio del término municipal de Pedrajas de San Esteban (Valladolid)

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderán:

a) Por residuos ganaderos aquellos que se producen en las explotaciones ganaderas cuyo origen es de carácter animal u orgánico, tales como las basuras y los purines particularmente.

b) Por residuos agrícolas aquellos que se producen en las fincas de esta naturaleza y aquellos otros producidos por las industrias transformadoras de productos agrarios, incluidos los resultantes de los procesos de eliminación o depuración como consecuencia de la transformación.

Artículo 4. Regulación

1. En la regulación de esta materia se atenderá al siguiente sistema de fuentes:

-Legislación general y sectorial del Estado.

-Legislación general y sectorial de la Comunidad Autónoma.

-La presente ordenanza Municipal

-Supletoriamente cuando menos:

1. La Ley de Procedimiento Administrativo Común y normas dictadas en su desarrollo

2. El Reglamento por el que se crea y regula la sede electrónica y el registro electrónico del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban.

2. En caso de existir en esta materia regulación específica de rango legal superior, la Ordenanza se aplicará sin perjuicio de esas normas y como complemento a las mismas.

TITULO II. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL DE LOS ACTOS DE VERTIDO Y PROHIBICIONES

Artículo 5. Actos de vertido.

El vertido de residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero podrá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

1. Única y exclusivamente podrá efectuarse el vertido en fincas rústicas.
2. Esta prohibido el vertido de residuos ganaderos procedentes de explotaciones de gallinas y cerdos en los meses de Junio, Julio y Agosto.
3. El resto del año se procederá al enterrado de los residuos agrícolas y ganaderos dentro de las 12 horas siguientes al vertido.

Los residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero podrán acumularse por un período de tiempo determinado, teniendo el agricultor el compromiso de acumular en un mismo montón la cantidad de basura, que el mismo pueda repartir en un día de trabajo.

Artículo 6. Prohibiciones.

1. El estacionamiento y la parada de vehículos cargados de residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el casco urbano de Pedrajas.

2. El tránsito de cubas que contengan residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero por las calles y travesías del casco urbano de Pedrajas, salvo que se garantice la estanqueidad de las mismas.



3. El vertido de residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de Saneamiento Municipal así como a los cauces del río y arroyos.
4. El vertido de residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero los sábados, domingos, festivos y sus vísperas así como durante los días de conmemoración de las Fiestas Patronales y sus vísperas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento alargue la prohibición a través de un bando.
5. El vertido de residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, colectores, caminos y otros análogos.
6. El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes, ya sean de titularidad pública o privada, así como en eriales donde no puedan ser enterrados.
7. El vertido de residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquélla.
8. El encharcamiento y la escorrentía de residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero fuera de la finca rústica.
9. El depósito de los residuos a que se refiere esta ordenanza en los contenedores destinados a la recogida de los residuos sólidos urbanos y en sus inmediaciones, cualesquiera que sea su cantidad o volumen.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN

Artículo 7. Zona de exclusión.

1. Se crea una zona de exclusión de vertidos en una franja de 500 metros del suelo urbano, sin considerar a estos efectos el calificado como suelo urbano industrial.
2. Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido de residuos agrícolas y ganaderos

TÍTULO III. DE LAS COMUNICACIONES Y OTROS PERMISOS

CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN

Artículo 8. Comunicaciones.

Quienes pretendan efectuar en una finca rústica un vertido de residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y/o ganadero deberán comunicarlo previamente por cualquier medio al Ayuntamiento

CAPÍTULO II. OTROS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES

Artículo 9.

Lo dispuesto en el capítulo anterior, se entiende sin perjuicio del deber de obtener de otras administraciones o entidades públicas competentes, los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia, ya sea ésta de carácter estatal, autonómico o local.



TÍTULO IV. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10. Infracciones.

1. Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.
2. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 11. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves las siguientes:

1. El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 5,7,8 y 9 del artículo 6 .

Artículo 12. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

1. El incumplimiento de las reglas sobre el vertido de purines estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero que establece el punto 2 del artículo 5 de la presente ordenanza.
2. El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1, 2 , 3 y 4 del artículo 6.

Artículo 13. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

1. El vertido de purines estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en terrenos que no tengan la calificación de finca rustica.
2. El vertido de residuos procedentes de fuentes de origen agrícola o ganadero en montes, ya sean de titularidad pública o privada, así como en eriales donde no puedan ser enterrados.
3. El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 7 de la presente ordenanza en relación con la zona de exclusión.

Artículo 14. Sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Las infracciones leves, con multa de hasta 250 €.
- b) Las infracciones graves, con multa de 251 € a 1.500 €.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 1.501 € a 6.000 €.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

Artículo 15. Criterios de graduación de las sanciones.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente, la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- c) La reincidencia por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.



Artículo 16. Responsables.

A los efectos de la presente Ordenanza, serán considerados responsables:

1. Los agricultores que exploten las tierras donde se produzcan vertidos ilegales.
2. Las empresas propietarias de las industrias de transformación de productos agrarios.
3. Las personas que conduzcan los vehículos con los que se infrinja la Ordenanza, cuando sean propietarios del vehículo, o cuando a través del propietario se demuestre que el conductor ha obrado por cuenta propia.
4. Los titulares propietarios de los vehículos y las tierras citadas.

En el caso de vertido de residuos ganaderos por la Red General de Saneamiento del casco urbano, será responsable el titular de la explotación que infrinja la presente Ordenanza.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño que origine. La reparación tendrá por objeto lograr, en la medida de lo posible, recuperar el estado previo al momento de la infracción.

Artículo 17. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

2. Supletoriamente, será aplicable el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

3. En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. Competencia.

La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al Alcalde.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de infracción o infracciones administrativas tipificadas en diferentes Ordenanzas, el procedimiento sancionador se tramitará por infracción de la Ordenanza del Municipio de Pedrajas de San Esteban, que prevea la sanción de mayor cuantía para los mismos

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno y al día siguiente de publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

12.2.24.- PLANES PROVINCIALES COOPERACION Y SERVICIOS 2012

Enunciado el asunto por la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Especial de Cuentas, favorable por tres votos a favor y dos abstenciones.



Abierto debate, la Sra. Sanz, Portavoz del Grupo Popular, dice que apoyan el dictamen y agradecen a la Diputación el esfuerzo que realizan para mantener estas ayudas a pesar de la crisis.

Contesta el Sr. García, Portavoz del Grupo Socialista, agradeciendo también a la Diputación el mantenimiento de estas ayudas que alivian la asfixia económica local, conocedores que somos de que realizan un esfuerzo en solitario al no contar las dotaciones económicas deseables de otras instituciones.

Tras fijar el Sr. Presidente y la Portavoz del Grupo Popular que el último había rogado urbanizar Ronda Santana y el primero también había apuntado la necesidad hace tiempo, sin que por ello se produzca robo de ideas, el Sr. Presidente somete el asunto a votación ordinaria, quedando aprobado por unanimidad el siguiente **DICTAMEN**:

Vista la convocatoria de audiencia a los Ayuntamientos para la creación de un Programa de Inversiones y la formación de los Planes Provinciales de Cooperación 2012, así como un Plan de Subvenciones para Mantenimiento de Servicios, publicada en el BOP de 9 de mayo de 2012, teniendo en cuenta las previsiones de obras a realizar y las prioridades en su ejecución.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Programa de Inversiones Municipales a incluir en los Planes Provinciales de Cooperación 2012, comprendiendo las siguientes obras y presupuestos:

Orden prior.	Cod.	Tipología de Obra o servicio 2012	
1	2	Urbanización Ronda Santana	147.124
2	5	Alumbrado público: sustitución luminarias	110.000
3	1.1.4	Instalación bomba aceleradora en depósito de agua	45.918
TOTAL			303.042
	Cod.	Programa de Mantenimiento de Servicios 2012	
	14.1	Gastos de energía eléctrica	36.520

Segundo.- Comprometerse este Ayuntamiento a incluir en el presupuesto general del ejercicio 2012, la consignación necesaria para atender la financiación de las obras contempladas en el punto primero.

Tercero.- Solicitar a la Excmá Diputación Provincial de Valladolid la inclusión del presente programa de inversiones municipales en los Planes Provinciales de Cooperación 2012.

Cuarto.- Solicitar a la Excmá Diputación Provincial la inclusión en Plan de Subvenciones 2012, para mantenimiento de servicios, gastos por suministro de energía eléctrica.

12.2.25.- INTERCAMBIO JUVENIL 2012 “MOLA DI BARI”- PRECIOS PÚBLICOS

Enunciado el asunto por la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión de Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, favorable por tres votos a favor y dos abstenciones.

Abierto debate, la Sra. Sanz, Portavoz del Grupo Popular, dice que siguen manteniendo su abstención y esperan que no haya ninguna sorpresa vía Junta de Gobierno para contratar algún monitor u otro gasto no previsto, por lo que esperarán para confirmar lo inocuo del intercambio para el presupuesto.



Contesta el Sr. García, Portavoz del Grupo Socialista, alagando el ahínco y tesón con que se promocionan estos intercambios desde el Espacio Joven, ya que mejoran las relaciones entre los jóvenes de distintas culturas, sufragados costes por Europa y pudiendo así viajar 8 jóvenes pedrajeros el próximo 23 de agosto a Mola di Bari a coste cero para el Ayuntamiento, pues todo está estudiado al milímetro para alcanzar este objetivo.

La Sra. Herrero, Concejala del Grupo Popular, en turno de réplica dice que no es cierto el coste cero para el Ayuntamiento, pues el presupuesto previsto contempla 300 € de aportación municipal para gastos de publicidad, marketing, gestión, etc. y si aún resultasen otros a mayores, sean directos o indirectos, por muy cultural y muy interesante que sea el intercambio, en el momento actual de crisis no pueden los vecinos soportar estos gastos.

Consumiendo turno de réplica, el Sr. García, Portavoz del Grupo Socialista, dice que efectivamente es así, pero para eso se están aprobando precios públicos que cubrirán los costes no subvencionados que son aproximadamente el 30%.

Intervienen seguidamente el Sr. Presidente y la Portavoz del Grupo Popular varias veces así como el Sr. Román, la Sra. Herrero y el Sr. González, Concejales del Grupo Popular, para decir el primero que no hay sorpresa alguna en la Junta de Gobierno y que no entiende por qué se abstienen en un precio público que lo que va a hacer es ahorrar costes al Ayuntamiento, ya que los chicos sufragan sus propios viajes y que por tan sólo 300 € de gasto municipal puedan ir 8 jóvenes a Mola di Bari es una suerte, respeta la decisión del Grupo Popular de abstenerse, pero no puede entenderlo. Los intervinientes del Grupo Popular entienden que el Sr. Presidente no entienda su postura pero como es una opinión de un Grupo Municipal tan legítima y madurada como la del Grupo Socialista no tiene más que acatarla en vez de ridiculizarla achacándoles interpretaciones y palabras no dichas bajo pretexto de no entenderla.

Tras aseverar el Sr. Presidente que él, como todos los Concejales, también es libre de utilizar las argumentaciones que estime pertinentes, considerando el asunto ampliamente debatido, somete el asunto a votación ordinaria, quedando aprobado por mayoría absoluta de seis votos a favor del Grupo Socialista y cinco abstenciones del Grupo Popular el siguiente **DICTAMEN:**

Vistos los art. 41 y siguientes del TRLHL y concordantes de la L.R.B.R.L.

Resultando que el Ayuntamiento tiene concertada la participación de un grupo de jóvenes de este municipio en el Intercambio Juvenil Europeo que tendrá lugar en MOLA DI BARI (Italia) durante los días 23 de agosto a 1 de septiembre de 2012, de acuerdo con el programa que obra en el expediente. Según consta en el referido programa, participarán, además del grupo de Pedrajas de San Esteban que estará formado por 8 jóvenes de entre 13 y 17 años, otros tres grupos con igual número de jóvenes de NEUVILLE (Francia), MOLA DI BARI (Italia) y RZESZÓW (Polonia).

Considerando el presupuesto de la actividad y teniendo en cuenta que los precios públicos pueden ser subvencionados por la administración o lo que es lo mismo, pueden reducirse en función del sector social al que vayan dirigidos, teniendo en cuenta que el cálculo de costes se ha señalado, es menester que una parte sean sufragados por los propios participantes y siendo preceptivo que dichos precios queden fijados.

SE ACUERDA:



Primero.- Aprobar la realización de la actividad Intercambio Juvenil Europeo 2012 en MOLA DI BARI, conforme al proyecto que obra en el expediente, aprobando el gasto que asciende a 4.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.226.08 del vigente presupuesto de gastos.

Segundo.- Establecer un precio público por importe de 200 € por participación en el Intercambio Juvenil Europeo 2012 en MOLA DI BARI, que deberá satisfacer cada uno de los jóvenes españoles que participen en dicho Intercambio.

12.2.26.- SEGREGACIÓN DOS SOLARES MUNICIPALES CALLE REVILLA 20

Enunciado el asunto por la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Especial de Cuentas, favorable por tres votos a favor y dos abstenciones.

Abierto debate y no produciéndose intervenciones, la Presidencia somete el asunto a votación ordinaria, quedando aprobado por unanimidad el siguiente **DICTAMEN**:

Visto el expediente núm. **13.977/2012** instruido por el Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban para dividir en tres el solar, de propios, en la Calle Revilla, nº 20.

Visto igualmente informe del Técnico municipal que obran en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el art. 17, 97.1 y 104 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, 5/1999 de 8 de abril, así como las disposiciones reglamentarias de desarrollo y el Art. 3.6.7.3 de las Normas Urbanísticas Municipales

SE ACUERDA :

Primero.- Otorgar licencia municipal al propio Ayuntamiento de **PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN** para segregar dos parcelas de la finca urbana de propios de este Ayuntamiento, cuya descripción y superficie es la siguiente:

- Referencia Catastral: 8383935UL6788S0001WW
- Registro de la Propiedad: Finca 11097 Inscrita al Tomo 2633, Libro 108, Folio 91. I.1ª
- Inventario Municipal Bienes y Derechos: Nº 1-1-102
- Superficie: 526,90 m²
- Frente: Calle Revilla, nº 20
- Fondo: Servidumbre de paso constituida sobre la finca rústica nº 88 del polígono 2.
- Derecha: Parcelas urbanas catastrales 8383902 y 8383903.
- Izquierda: Parcela urbana catastral 8383936.

Segundo.- De la finca urbana descrita se segregar las siguientes dos parcelas:

8383935-A.- Solar, sin edificar, con frente a C/ Revilla nº 20-A, en línea de 9,5 m.l., con una superficie de **168,12 m²** y los siguientes linderos:

- Derecha, finca matriz 8383935, en línea de 17,75 metros.
- Izquierda, finca segregada catastral 8383935-B, en línea de 17,64 metros.
- Fondo, servidumbre de paso constituida sobre la finca 88 del polígono 2, en línea de 9,5 metros.

8383935-B.- Solar, sin edificar, con frente a C/ Revilla nº 20-B, en línea de 9,5 m.l., con una superficie de **165,77 m²** y los siguientes linderos:

- Derecha, finca segregada catastral 8383935-A, en línea de 17,64 metros.



- Izquierda, parcela urbana catastral 8383936, en línea de 17,54 m.l.
- Fondo, servidumbre de paso constituida sobre la finca 88 del polígono 2, en línea de 9,35 metros.

Tercero.- Queda la finca matriz, una vez segregadas las dos que preceden, situada en la calle Revilla nº 20, en línea de 14,65 metros, con una superficie de **193,01** metros cuadrados y los siguientes linderos:

- Derecha, fincas urbanas catastrales 8383902 y 8383903, en línea de 19,23 metros.
- Izquierda, finca segregada catastral 8383935-A, en línea de 17,75 metros.
- Fondo, servidumbre de paso constituida sobre la finca 88 del polígono 2, en línea de 7,45 metros.

12.2.27.- PREGONERO FIESTAS SAN ESTEBAN Y SAN AGUSTIN 2012

Enunciado el asunto por la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión de Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, favorable por unanimidad.

Abierto debate y no produciéndose intervenciones, la Presidencia somete el asunto a votación ordinaria y a la vista de las votaciones el Sr. Presidente transmite la enhorabuena al Sr. Clary, congratulándose este Pleno por contar con la gran valía de este Pedrajero de adopción, quedando aprobado por unanimidad el siguiente **DICTAMEN:**

Puesto de manifiesto por el Sr. Alcalde los contactos mantenidos con **D. Ismael Clary Capellán**, profesor de Clarinete en la Escuela de Música de Pedrajas de San Esteban desde su creación en el año 1992 y director de la Banda de Música de Pedrajas de San Esteban desde el año 1995, siendo además también profesor del Conservatorio Profesional de Música de Valladolid y por su magnífica labor educativa realizada a lo largo de estos años en nuestra localidad y habiendo éste manifestado su conformidad para ser pregonero de las Fiestas 2012 en Pedrajas de San Esteban.

SE ACUERDA: Designar a **D. Ismael Clary Capellán**, pregonero de las Fiestas de San Esteban y San Agustín 2012.

12.2.28.- MODIFICACIÓN CRÉDITOS Nº 1/2012

El Sr. Presidente enuncia el asunto y quien suscribe da lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Especial de Cuentas, favorable por tres votos a favor y dos abstenciones.

Abierto debate la Sra. Sanz, Portavoz del Grupo Popular dice que más que discutir este asunto le surge una pregunta ¿qué ocurrirá con la EBA si transferimos ahora parte del crédito previsto para financiar esta MC por un lado y por otro, si no se convocara el plan anual para eliminación de barreras?

Contesta el Sr. Presidente que es de esperar que para aquellos municipios que tenemos aprobado el Plan de Accesibilidad, el Gobierno saque la vía de crédito necesaria para cofinanciar la ejecución del plan anual, pero lo cierto es que aún no se ha convocado esta vía de financiación; si se convocara para este año 2012, está claro que tendríamos que disminuir las obras, acomodándolas a los 17.000 € con que sigue dotada la partida, en función de la participación económica institucional y si no se convoca pues se cerrará el ejercicio con ese remanente de crédito.



AYUNTAMIENTO DE PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Plaza Mayor, 1 -47430 PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN (Valladolid)
☎ 983 60 50 05 - Fax 983 62 57 72 – web: pedrajas.es

Y no produciéndose mas intervenciones, la Presidencia somete el asunto a votación ordinaria, quedando aprobado por mayoría absoluta de seis votos a favor del Grupo Socialista y cinco abstenciones del Grupo Popular el siguiente **DICTAMEN**:

Examinada la propuesta de modificación del Estado de Gastos del Presupuesto presentada por la Alcaldía, así como la documentación que la acompaña y vistos el informe de la Intervención y Memoria de Alcaldía, **SE ACUERDA**:

Primero.- Modificar el Estado de Gastos del Presupuesto en las siguientes partidas:

Aplic.Pres.	MODIFICACIÓN CREDITO Nº 1-2012		Consignación Actual	Suplem. Crédito	Consignación Definitiva
161	611.02	Urbanización Ronda Santana	140.400,00	11.508,53	151.908,53
321	632.01	COLEGIOS: Arreglos y mantenimientos	6.000,00	1.231,89	7.231,89
		TOTAL SUPLEMENTO CREDITOS	146.400,00	12.740,42	159.140,42
155	611.03	Urbanización calle S (U.E. nº 10)	0	13.355,45	13.355,45
		TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	0	13.355,45	13.355,45
		TOTAL MODIFICACION DE CREDITOS		26.095,87	

Tal y como se establece en el art. 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la financiación de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Concepto	FINANCIACION MODIFICADO Nº 1-2012		Consignación Actual	Disminución Transf.-crédito	Consignación Definitiva
155	611.01	Eliminación Barreras Arquitectónicas	43.200,00	26.095,87	17.104,13
		TOTAL TRANSFERENCIA FINANCIACIÓN CREDITOS		26.095,87	

Segundo.- Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el presente acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Tercero.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la modificación de créditos que se ha aprobado y su financiación. La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del Estado de Ingresos del Presupuesto, en su caso.

12.2.29.- DENUNCIA CONVENIO COLABORACIÓN CON INDURAEES, S.L. PARA GESTIÓN RESIDUOS ELECTRICOS-ELECTRÓNICOS

Enunciado el asunto por la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, favorable por unanimidad.

Abierto debate y no produciéndose intervenciones, pero aclarando el Portavoz del Grupo Socialista que la recogida de residuos eléctricos y electrónicos, que es lo que esta empresa



hacía, se va a concertar con una empresa local más económica, la Presidencia somete el asunto a votación ordinaria, quedando aprobado por unanimidad el siguiente **DICTAMEN**:

Visto el acuerdo adoptado por este Pleno en sesión de fecha 4 de septiembre de 2008, por el que se aprobó el modelo de CONVENIO DE COLABORACION PARA LA GESTION DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS, a suscribir con INDUSTRIA DE RECICLAJE DE RAEES S.L.

Vista la cláusula quinta del convenio que establece su período de vigencia y sus posibles prórrogas automáticas.

Considerando que no es voluntad de este Ayuntamiento el permitir prórroga alguna del citado convenio, por tener ya prevista la prestación del servicio de estos residuos una vez finalizado el mismo,

SE ACUERDA:

Primero.- Denunciar el convenio suscrito con INDUSTRIA DE RECICLAJE DE RAEES S.L., aprobado por este Pleno Municipal mediante acuerdo 08.08.068 de fecha 4 de septiembre de 2008.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a INDUSTRIA DE RECICLAJE DE RAEES S.L., a los efectos previstos en la cláusula quinta del mismo.

12.2.30.- CONTESTACIÓN RUEGOS-PREGUNTAS SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Presidente dice que habiéndose remitido al Grupo Popular amplia documentación, el pasado 4 de los corrientes, atendiendo ruegos y preguntas, solo quedan la 1ª y 2ª preguntas, a las que responde seguidamente:

1ª) El paulatino apagado de farolas se ha producido tras meses de estudio y seguimiento del elevado consumo y coste del Alumbrado Público; llegando a comprobar que, sin disminuir la adecuada prestación del servicio, podrían eliminarse cerca de cincuenta puntos de luz, lo que ya ha dado sus frutos, pues está suponiendo un menor consumo de unos 12.600 KW con datos de marzo 2010-2012, lo que supone un ahorro mensual de unos 1.200 €.

2ª) En cuanto al Banco de Alimentos, como ya adelantó la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, no tiene ninguna intención ni posibilidad de poner en marcha un Banco de Alimentos, pero sí está dispuesto en colaborar con asociaciones, ONGs, colectivos e instituciones que desarrollen este tipo de iniciativas.

12.2.31.- ASUNTOS URGENTES - MOCIONES

El Sr. Presidente pregunta si alguno de los Concejales desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, además de la Moción formulada esta misma mañana por el Grupo Popular, de la que tiene conocimiento el Grupo Socialista, por por copia que esta Secretaría remitió, en el curso de la mañana, nada más recibir la Moción reseñada.

No se formula ninguno asunto nuevo, por lo que sin más, la Presidencia pide en primer lugar pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la Moción presentada; el Pleno unánimemente considera de urgencia el pronunciamiento sobre la Moción presentada, pasando sin más al fondo del asunto.



12.2.31.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SUSPENSIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL HERMANAMIENTO CON MOLA DI BARI QUE SUPONGAN GASTO PARA ESTE AYUNTAMIENTO

Enunciado el asunto por la Presidencia, habiendo recaído pronunciamiento de urgencia, y concedores los Sres. Concejales de la Moción por tener copia de la misma desde esta misma mañana, abre sin mas el debate.

Defiende la Moción por el Grupo Popular, el Concejal Sr. García, mediante lectura íntegra de la Moción, resumiendo que, aún con el máximo afecto y reconocimiento al municipio italiano de Mola di Bari y aún considerándonos honrados por un hermanamiento de nuestro municipio con otro municipio de la importancia de Mola de Bari, la actual situación de profunda crisis aconseja posponer cualquier acto relativo al hermanamiento que pueda suponer un gasto al Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban, en especial los previstos para la firma del pacto de hermanamiento el próximo mes de julio en Mola di Bari; salvo que dicho gasto sea asumido íntegramente por las personas que vayan a desplazarse a la mencionada localidad italiana.

Contesta el Sr. Presidente diciendo que nos sorprende y mucho que no apoyen y que no estén orgullosos de un proyecto de tal importancia, que además está financiado por la U.E. y no conlleva más que un enriquecimiento de las relaciones personales e institucionales, refuerzan el sentimiento de pertenencia a la U. E., de todo lo cual este Ayuntamiento tiene experiencia por el hermanamiento que tiene desde hace largos años con Saint Nolf; resumen los beneficios que estos hermanamientos proporcionan las palabras que hace unos días pronunciaba la Directora del Instituto, a las que se suma “es un lujo que Pedrajas pueda ofrecer a sus jóvenes la posibilidad de conocer otras culturas, abrir fronteras, empaparse con otros conocimientos, enriquecerse como personas más allá de lo local o lo regional”. Continúa diciendo que no entiende la postura del Grupo Popular, que por una parte reconoce y se siente honrado por un hermanamiento como éste y por otra parte propone suspender todas las actividades, o una cosa u otra, salvo que el verdadero problema nazca del hecho de que ningún Concejal del Grupo Popular esté incluido en la delegación que irá a Mola di Bari en Julio próximo. Concluye diciendo que si este hermanamiento supusiera para Pedrajas unos costes de 10 o 5.000 € el Grupo de Gobierno sería el primero en decir: no ahora, pero el hermanamiento lo ha solicitado Mola di Bari a la U. E. por lo tanto es Mola di Bari quien corre con todos los gastos, salvo una colaboración mínima, exigencia de la U. E., que es de 2.000 €; los 30 jóvenes que van son acogidos por familias y los 49 integrantes de la delegación van a hacer una aportación voluntaria de 20 € cada uno. En definitiva van a rechazar esta Moción y no quiere concluir sin rechazar también un argumento que le parece demagógico cual es valerse de los desempleados para rechazar cualquier actividad por ventajosa que ésta sea, está seguros que los desempleados de Pedrajas hubieran apreciado más que esta Moción lo fuera instando a la JCL que no suspenda las subvenciones para fomento del empleo o que retire los nuevos impuestos, como el de vertido residuos, que va suponer un incremento de costes de 7.000 € en lo que queda de año para este Ayuntamiento, lo que supone un incremento en el servicio de basuras para los vecinos, en vez de apoyar este nuevo impuesto, que es lo que hizo el Grupo Popular hace unos días en la Mancomunidad Alvisán.

Contesta la Sra. Sanz, Portavoz del Grupo Popular, sorprendiéndose de que el Sr. Presidente no haya entendido bien la Moción, pues nada tiene que ver la cultura con la imposibilidad de gastar nada en estos momentos, ni siquiera 2.000 €; su Moción no está diciendo no al hermanamiento, sólo lo está posponiendo a mejor momento; muy al contrario lo aprecian y valoran por cuanto aportan estos hermanamientos y consideran un honor el hermanarnos con Mola di Bari, pero no ahora que estamos bajo cero, en situación de déficit; respecto al nuevo impuesto autonómico de vertidos, el Grupo Popular tampoco está de acuerdo y desde todos los medios y foros que han podido se han pronunciado en contra, incluso la misma Diputación



expresó su rechazo a dicho impuesto que sólo grava al Municipio y por ende al usuario, a los vecinos en general, todo ello con independencia del pronunciamiento que haya podido tener Santi en otro día en la Mancomunidad Alvisán.

El Sr. Presidente interviene de nuevo diciendo a la Portavoz del Grupo Popular que entiende su desconocimiento de la relación entre cultura y gasto porque no está gobernando pues si gobernara sabría de inmediato que la cultura cuesta y lo verdaderamente interesante es adquirir mucha cultura a poco coste; este es el éxito y lujo de Pedrajas al hermanarse con Mola di Bari, son muchos los beneficios por un coste bajísimo.

Intervienen la Sra. García, Concejala del Grupo Socialista, el propio Presidente y la Portavoz del Grupo Popular aclarando las circunstancias en que se produjo el pronunciamiento sobre el nuevo impuesto autonómico en la Mancomunidad Alvisán, concluyendo el Sr. Román que si bien es cierto que su voto fue a favor, no lo fue por partidismo, dado que confluyeron en idéntico sentido representantes de otros partidos y municipios, sino por que la noticia y el pronunciamiento le pillaron desprevenido, lo que no impide que su posición, una vez conocido el asunto y quienes resultan ser los sujetos pasivos directos e indirectos de dicho impuesto, esté totalmente en contra del nuevo impuesto autonómico y así lo ha expresado por activa y pasiva, y lo seguirá haciendo alineado totalmente con su Grupo, como lo ha manifestado la Portavoz Popular.

Anunciando el Sr. Presidente que desde Alcaldía se ha remitido por escrito a Alvisán el rechazo de Pedrajas al nuevo impuesto, concluye razonando que nos hemos apartado de asunto y volviendo al asunto objeto de este debate, que considera ampliamente discutido, somete sin más a votación ordinaria la Moción formulada por el Grupo Popular para posponer o suspender el hermanamiento previsto con Mola di Bari si ello conlleva algún coste a este Ayuntamiento, resultando tras el recuento rechazada la Moción por mayoría absoluta de seis votos en contra del Grupo Socialista y cinco votos a favor del Grupo Popular.

12.02.32.- DACION CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y JGL

La Presidencia enuncia el asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ y los señores Concejales se dan por enterados de las Resoluciones adoptadas por la JGL, desde la última sesión ordinaria, y por cumplido el trámite de envío a todos los miembros del Ayuntamiento, respecto de la copia de las Actas de la Junta de Gobierno, de las que tienen puntual traslado desde la Secretaría a través de los Portavoces, de conformidad con el pacto alcanzado entre los dos Grupos Municipales y la Alcaldía.

12.02.33.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Presidente se abre el turno de ruegos y preguntas, formulándose por la Sra. Sanz, portavoz del Grupo Popular, los siguientes:

RUEGOS:

1º) Ruega se les facilitan los Ingresos y los Gastos del segundo trimestre

2º) Ruega se les facilite información sobre las nuevas franquicias obtenidas por el nuevo contrato de seguros. Aclara el Portavoz del Grupo Socialista que la nueva contratación conlleva un menor coste conservando idénticas franquicias.

3º) Ruega se adopten las medidas oportunas para eliminar la plaga de cucarachas procedentes del alcantarillado.



4º) Ruega se acelere la campaña de poda de árboles para aliviar las alergias, en pleno vigor.

Contesta el Sr. Presidente que, aunque no nos guste, al haber cerrado la JCL las subvenciones de fomento al empleo, no hemos podido contratar los cinco o seis operarios temporales que anualmente contratábamos y nos encontramos con el mismo personal que el resto del año, con el doble de tareas veraniegas y por más que instamos al Capataz, resulta imposible realizar estos trabajos con la premura que requieren; no obstante vamos a intentar acelerar estas podas en las zonas de mayor riesgo.

PREGUNTAS:

1ª) ¿cómo se concluyó la alarma de brote de meningitis?

Contesta el Sr. Presidente que se activó el protocolo sanitario ante la sospecha de brote y felizmente todo quedó en una mera sospecha, tras las primeras medidas adoptadas.

2ª) Tienen conocimiento de reuniones municipales con hosteleros de Pedrajas ¿pueden informar de qué se ha tratado?

Contesta el Sr. Presidente que se trata de la reunión habitual al inicio de verano para recordarles los temas de terrazas, ruidos, recogida selectiva, etc. Y también escuchar sus propuestas de cara a las fiestas y el verano.

3ª) ¿Se ha solucionado definitivamente el problema de goteras del Polideportivo?

Responde el Sr. Presidente diciendo que estamos en ello, es un problema complejo por ser una cubierta muy grande, con muchas dilataciones, mal ejecutada desde el principio y esto nos lleva a seguir buscando soluciones viables y sostenibles.

4ª) ¿Cómo se está llevando a cabo el control de los vados?

Responde el Sr. Presidente que como estaba previsto, por la Policía Local, mediante entrega del teléfono policial junto con la placa y salvo alguna intervención que sí ha sido necesaria, se está desarrollando el servicio sin incidencias relevantes.

5ª) ¿Tienen previsto suscribir o renovar algún tipo de convenio con las Asociaciones de la Gaveta y el Pendón?

Contesta el Sr. Presidente que seguramente sí, pues el hecho de que estas dos charangas estén ensayando en locales municipales, aunque tenga algún coste también reportarán mayor beneficio al contar con ellas para actuaciones.

6ª) ¿Se ha producido algún desperfecto en las instalaciones de la piscina municipal y caso afirmativo quién se ha hecho cargo de los mismos?

Contesta el Sr. Presidente que sí ha habido algunos y lógicamente es el Ayuntamiento quien se ha hecho cargo, pues las instalaciones fueron entregadas por el Concesionario al terminar la temporada de 2011.

7ª) ¿Quién es el animador socio-cultural que la Diputación ha subvencionado con 14.000 €?

Contesta el Sr. Presidente que es la técnico de cultura que coordina el Centro de Cultura, Beatriz de Pablos.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el Sr. Presidente da por concluida la reunión, levantando la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos. DOY FE.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Sergio Ledo Arranz

Angelines de Pablo Yagüe